



**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**RESOLUCIÓN No. 0027**

**( 10 ENE 2018 )**

*“Por medio de la cual se convoca a los Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico, a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico”*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

En uso de sus facultades legales, en especial las previstas en Decreto 4147 de 2011, Decreto 2121 de 2015, modificatorio de la Parte 15 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, la Resolución 998 de 2017, y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 185 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“TODOS POR UN NUEVO PAIS”*, Ley No.1753 del 9 de junio de 2015, creó el FONDO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN TODOS SOMOS PAZCIFICO como un patrimonio autónomo, administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por la entidad o entidades que este definiera.

Que el artículo 2.15.2 del Decreto No.1068 de 2015, modificado por el Decreto No.2121 de 2015, enuncia que el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, tendrá como objeto la financiación y/o la inversión en el litoral pacífico, en proyectos de agua potable, infraestructura, educación y vivienda entre otros, y en general las necesidades más urgentes para promover el desarrollo integral de dicha zona.

Que el Parágrafo del artículo anterior en mención, señala que la zona de influencia del Litoral Pacífico, estará conformada por los siguientes municipios y distrito:

Departamento del Cauca	Departamento del Chocó		Departamento de Nariño	Departamento del Valle del Cauca
-Argelia -Balboa -Buenos Aires -El Tambo -Guapi -López de Micay -Morales -Suárez -Timbiquí	-Quibdó -Acandí -Alto Baudó -Atrato -Bagadó -Bahía Solano -Bajo Baudó -Bojayá -Cantón del San Pablo -Carmen del Darién -Cértegui -Condoto -El Carmen de Atrato -Litoral del San Juan	-Istmina -Juradó -Lloró -Medio Atrato -Medio Baudó -Medio San Juan -Nóvita -Nuquí -Rio Iro -Rio Quito -Riosucio -San José del Palmar -Sipi -Tadó -Unguía -Unión Panamericana	-Barbacoas -El Charco -La Tola -Magüi - Payán -Mosquera -Olaya Herrera -Francisco Pizarro -Roberto Payán -Santa Barbara de Iscuandé -Tumaco	-Buenaventura

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a los Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico, a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico"

---

Que para el funcionamiento y ejecución de los planes, programas y proyectos del Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, el artículo 2.15.4. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015, determinó como sus Órganos a: la Junta Administradora, el Director Ejecutivo, la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.

Que de conformidad al artículo 2.15.5. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015, la Junta Administradora del Fondo estará integrada de la siguiente manera:

- a) El Ministro de Hacienda y Crédito Público quien la presidirá y únicamente podrá delegar su participación en los Viceministros, en el Secretario General y en los Directores Generales
- b) El Director del Departamento Administrativo Nacional de Planeación, quien únicamente podrá delegar su participación en el Subdirector Territorial y de Inversión Pública, en el Subdirector Sectorial, en el Secretario General o en los Directores Técnicos.
- c) Tres delegados del Presidente de la Republica.
- d) Dos gobernadores y dos alcaldes de la Zona de Influencia según lo dispuesto por el artículo 2.15.6. quienes no podrán delegar su participación.

Que mediante Resolución No. 4060 de 2015 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definió a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD, como la Entidad Ejecutora del Fondo, quien ejerce la Secretaria Técnica de la Junta Administradora en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.15.5 modificado por el Decreto 2121 de 2015.

Que con el fin de conformar la Junta Administradora del Fondo para el desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico, resulta necesario elegir a los gobernadores y alcaldes que harán parte de la misma, dando aplicación al artículo 2.15.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015, el cual establece:

- ✓ La Secretaria Técnica convocará cada dos (2) años a todos los alcaldes de la Zona de Influencia para que, por un periodo dos semanas, se inscriban como candidatos a la Junta.
- ✓ Una vez se tenga conformada la lista de inscritos, la Secretaria convocará a todos los alcaldes de la Zona de Influencia con una antelación mínimo de cinco (5) días hábiles, para que se adelante una votación presencial o no presencial. La votación se desarrollará por el término un (1) día.
- ✓ La Secretaria Técnica levantará un acta sobre el desarrollo y el resultado de la votación, para ser presentado a la Junta.
- ✓ Para que la votación sea válida, deberán votar al menos cinco (5) alcaldes.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se convoca a los Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico, a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico"

- ✓ El periodo de los alcaldes será de dos años y no podrán ser reelegidos el siguiente periodo.
- ✓ Ningún Departamento podrá tener representación de alcaldes por dos (2) periodos consecutivos.
- ✓ El alcalde de Buenaventura solo se podrá postular para la primera elección y para los siguientes periodos deberá intercalar su participación en la Junta, con el Gobernador del Departamento del Valle de Cauca.
- ✓ Cuando no le corresponda el turno de pertenecer a la Junta al alcalde de Buenaventura, resultarán elegidos los dos (2) alcaldes que reciban la mayor cantidad de votos y pertenezcan a Departamentos diferentes. El procedimiento desempate será definido por la Secretaria Técnica. Cuando al alcalde Buenaventura le corresponda el turno de participar en la Junta, resultará elegido el alcalde que reciba la mayor cantidad de votos.
- ✓ Los Gobernadores que harán parte de la Junta serán los de los dos (2) Departamentos a los que no pertenezcan los alcaldes elegidos y tendrán el mismo periodo de los alcaldes.
- ✓ En caso de cumplimiento del periodo institucional del alcalde y/o el Gobernador en el ente territorial, o cualquier otra causal de retiro, el miembro de Junta continuará siendo, por el periodo restante en la Junta, el Alcalde y/o Gobernador que lo reemplace.
- ✓ En caso de renuncia de un alcalde a la Junta, se llamará a elecciones extraordinarias siempre y cuando el período restante sea mayor a un (1) año. Si el período es menor a un (1) año, la Junta será la encargada de elegir entre los cincuenta (50) municipios teniendo en cuenta los criterios de representación que debe tener la misma, según lo dispuesto en el artículo 185 de la Ley 1753 de 2015. En caso de renuncia del alcalde de Buenaventura, se tendrá que esperar a que se realicen elecciones ordinarias para suplir la vacancia.
- ✓ En caso de renuncia de un Gobernador a la Junta, se tendrá que esperar a que se realicen elecciones ordinarias para suplir la vacancia.

Que mediante Resolución Número 0113 del 3 de febrero del 2016 la Secretaria Técnica convocó para el día 11 de febrero de 2016 a elecciones a los Alcaldes de la zona de influencia del Litoral Pacífico.

Que como resultado de la votación y teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.15.6, los alcaldes elegidos como miembros de la Junta Administradora para el periodo 2016 a 2018 fueron el Alcalde de Tumaco y el Alcalde de Buenaventura.

Que el numeral 1 del artículo 2.15.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015, establece: "La Secretaria Técnica convocará cada dos (2) años a todos los alcaldes de la Zona Influencia para que, por un periodo dos semanas, se inscriban la como candidatos a la Junta"

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se convoca a los Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico, a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico”*

---

Que en mérito de lo expuesto:

## RESUELVE

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO PRIMERO.- Convocar** a los siguientes Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico, siguiendo los parámetros definidos en la presente convocatoria.

1. Alcaldes de los municipios del Departamento del Cauca: Argelia, Balboa, Buenos Aires, El Tambo, Guapi, López de Micay, Morales, Suárez y Timbiquí, de dicho departamento.
2. Alcaldes de los municipios del Departamento del Chocó: Quibdó, Acandí, Alto Baudó, Atrato, Bagadó, Bahía Solano, Bajo Baudó, Bojayá, Cantón del San Pablo, Carmen del Darién, Cértegui, Condoto, El Carmen de Atrato, Litoral del San Juan, Istmina, Juradó, Lloró, Medio Atrato, Medio Baudó, Medio San Juan, Nóvita, Nuquí, Río Iro, Río Quito, Río Sucio, San José de Palmar, Sipí, Tadó, Unguía y Unión Panamericana, de dicho departamento.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El proceso de elección de los gobernadores y alcaldes que harán parte de la Junta, se realizará según las reglas establecidas en el artículo 2.15.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La presente convocatoria se encontrará vigente durante el periodo de dos semanas comprendidas entre el 12 y el 26 de enero de 2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 2.15.6. del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 2121 de 2015.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico pazcifico@gestiondelriesgo.gov.co. Enviando comunicación firmada por el aspirante adjuntando credencial y acta de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.15.6 numeral 2 que establece: *“Una vez se tenga conformada la lista inscritos, la Secretaría convocará a todos los alcaldes de la Zona de Influencia con una antelación mínimo de cinco (5) días hábiles, para que se adelante una votación presencial o no presencial. La votación se desarrollará por el término un (1) día.”* El día 1 de febrero de 2018 se publicará en la página web [www.gestiondelriesgo.gov.co](http://www.gestiondelriesgo.gov.co) el listado de inscritos y se convocará para la votación respectiva.

Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se convoca a los Alcaldes de la zona de Influencia del litoral pacífico, a inscribirse como candidatos para hacer parte de la Junta Administradora del Fondo para el Desarrollo del Plan Todos somos PAZcífico”*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar la presente resolución a los gobernadores y alcaldes de la zona de influencia del Litoral Pacífico relacionados en el artículo primero de la presente resolución, a través de medio físico o vía correo electrónico, así como en la página web de la UNGRD.

**ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GRACIELA MARIA USTARIZ MANJARRES**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Elaboró: Natalia García/ Apoyo a Planeación FTSP  
Revisó: Ramiro Nassiff García/ Jefe (E) OAJ  
Aprobó: Luz Amanda Pulido /Coordinadora General FTSP

